XV. En esta relacion, tomada de los tres evangelistas S. Mateo, S. Marcos y S. Lucas, facilmente observamos la falsedad y malicia del celo y espíritu de los fariseos. Como pretendian que el reconocimiento de la soberanía de los romanos, y el pago de los tributos que exigian, eran delitos contra la religion, y atribuian á miedo y á respetos humanos todos los actos de sumision ó deferencia ácia el gobierno entonces existente en la Judea; entran á hablar al Señor alabando su veracidad, su entereza superior á todo miedo y consideracion humana, y su esactitud en enseñar la verdadera senda de la ley de Dios: se lisonjean de que con estos elogios animarán á Jesus á que responda que no es lícito pagar tributo á los gentiles; y están muy seguros de que será castigado el Señor con pena capital, si da semejante respuesta en público, delante de la plebe, y en presencia de los herodianos; los cuales no podian dejar de ser muy celosos defensores de los derechos de la soberania de la república de Roma: ó bien fuesen domésticos ó dependientes de Herodes Antipa, que se hallaba entonces en Jerusalen, ó bien fuesen algunos fanáticos adoradores de la memoria de Herodes el Grande.

XVI. Pero lo que principalmente debemos observar en este suceso, es el sencillo medio con

tem Jesus nequitia eorum, sciens versutiam et dolum illorum, ait illis: ¿Quid me tentatis hipocrytae? Ostendite mihi numisma census ut videam. At illi obtulerunt ei denarium. Et ait illis Jesus: ¿Cujus est imago haec et superscriptio? Respondentes dixerunt ei: Caesaris. Et ait illis: Reddite ergo quae sunt Caesaris Caesari; et quae sunt Dei Deo. Et audientes non potuerunt verbum ejus reprehendere coram plebe; et mirati in responso ejus tacuerunt, et relicto eo abierunt.

que Jesus, al oir la capciosa pregunta de los fariseos, echándoles en rostro su hipocresia y malicioso designio, manifestó con la mayor evidencia la obligacion de pagar el tributo al César, y que el pagarle en nada se oponia á la ley de Dios. En efecto, á la vista de la moneda que se pagaba por el censo, y de que en ella estaba el retrato é inscripcion del César ó emperador de Roma, no podia negarse que la moneda romana era moneda corriente en Jerusalen; y este hecho demostraba por sí mismo que los romanos estaban realmente en posesion del supremo poder ó soberania de aquella ciudad. Asi apenas el Señor hizo observar á los fariseos, y á la plebe por ellos seducida, que no podian negar que estaban de hecho sujetos á los romanos, ó bajo el dominio ó soberania del César, respondió á su pregunta de si era lícito pagar el tributo, no meramente diciéndoles que era lícito pagar, sino que debian pagarle: no les dijo *potestis réddere*, sino *réddite*. *Réddite*, dijo, *quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo*. Como si les dijera: en vano intentais escusaros de pagar el tributo al César con pretesto de lo que debeis á Dios. Fuera tambien cosa impia escusaros de cumplir con lo que debeis á Dios con pretesto de que se os pide por órden del César. Es el César vuestro soberano temporal, como veis en el libre curso de su moneda. Y es Dios el soberano señor hasta de vuestras almas. Debeis al César ese tributo, y toda la sumision, obediencia y servicios que le corresponden por la soberania de vuestra ciudad y pais, que de hecho posee. Debeis á Dios la santidad y justicia de vuestros afectos, palabras y obras, y la observancia del religioso culto que se

le da en el templo. Ni los deberes de la soberania temporal ácia el César se oponen á los de la santidad de vuestras almas ácia Dios: ni la obligacion de pagar tributo al César se opone á las obligaciones que la ley divina prescribe para el culto de Dios. Fue realmente uno de los pretestos con que muchos judios intentaban escusarse de pagar tributo de vasallage al César, el confundirle con el impuesto por la ley de Dios á los judios como tributo ó censo, para los gastos del divino culto en el templo (1). Mas el Señor bien claramente les dice paguen al César las dos dracmas que deben al César, y á Dios las dos dracmas que deben á Dios.

XVII. A tan admirable sentencia de la divina Sabiduría, ó Verbo encarnado, corresponden los ejemplos de perfecta sumision y obediencia á la potestad civil que nos dió en su vida mortal. Antes hemos visto que el padron, que por órden de Augusto se hizo en la Judea al tiempo del nacimiento de Cristo, fue tan mal mirado de los judios, que ocasionó algunos movimientos sediciosos, en los cuales tenia mucha parte el falso celo de aquellos que inflamaban las pasiones populares con pretestos de religion; por otra parte, en el evangelio de S. Lucas hallamos que en cumplimiento del edicto de Cesar Augusto para que se hiciese el censo ó padron de todo el imperio romano, José y Maria fueron de Nazaret á Belen, y habiendo llegado el tiempo del parto de Maria, dió á luz al Redentor del mundo, y le reclinó en un pesebre, por no haber lugar para

(1) *Exodi* xxx, 12. *Josephus de Bel. Jud.* II, *cap.* VIII, *n.* 1.

ellos en la posada (1). De donde se sigue, que las incomodidades del penoso viage de José y Maria en tiempo de invierno, y la asombrosa miseria y desabrigo de un establo, en que por primera vez se presenta á la vista de los mortales el Verbo de Dios hecho hombre, son efectos de la sumision y obediencia á un decreto de la potestad civil, muy contrario á las ideas ó preocupaciones mas comunes de la nacion ó pueblo de que el Señor quiere ser individuo, ideas astutamente apoyadas en apariencias de religion.

XVIII. No perdamos de vista que el niño recien nacido es el Verbo de Dios encarnado, ó la misma Sabiduría de Dios, por cuya libre voluntad y adorable providencia fueron dispuestas y preparadas la publicacion del decreto, la necesidad del viage para cumplirle, la falta de lugar en la posada, y todas las demas que á la corta vista de los hombres pudieron parecer casualidades. Con este conocimiento, cuanto mas consideremos las circunstancias y las consecuencias de la sumision con que José y Maria obedecieron á los decretos de Cesar Augusto sobre empadronamiento, tanto mas quedaremos convencidos, de que

(1) *Lucæ* II. *v.* 1. *ad* 7. Factum est autem in diebus illis exiit edictum a Cæsare Augusto ut describeretur universus Orbis. Hæc descriptio prima facta est a Præside Siriæ Cirino: et ibant omnes ut profiterentur singuli in suam civitatem. Ascendit autem et Joseph a Galilea de civitate Nazareth in Judæam in civitatem David, quæ vocatur Bethlehem, eo quod esset de domo et familia David, ut profiteretur cum Maria desponsata sibi uxore prægnante. Factum est autem cum essent ibi, impleti sunt dies ut pareret; et peperit filium suum primogenitum, et pannis eum involvit, et reclinavit eum in præsepio, quia non erat eis locus in diversorio.

uno de los mas admirables documentos que con su ejemplo nos dió el niño Dios desde la catedra del pesebre, es el de que debemos una perfecta sumision y obediencia á las leyes y decretos de la potestad civil, aunque nos ocasionen trabajos y molestias, y aunque sean contra las ideas mas favoritas de la multitud alucinada con los vislumbres del falso celo de la religion. Si con las mismas reflexiones consideramos como el omnipotente Hijo de Dios, avisando en sueños proféticos á su padre putativo de la persecucion de Herodes, huye á Egipto (1): conoceremos que nos da el importante documento de que la fuga es el último recurso que tienen los súbditos para librarse de la injusta persecucion de su soberano.

XIX. Sabemos igualmente que en los años en que el Señor ejerció el ministerio de la predicacion pagaba el tributo á los romanos, aunque claro está que siendo hijo de Dios, soberano Rey y Señor de todos los reyes de la tierra, debia estar muy libre y esento de pagar tributo en ninguna parte; cuando en cualquiera reino particular está libre de tributo el hijo de su mismo rey. Que Jesucristo pagaba el tributo, y que le pagaba sin estar obligado, nos consta en lo que nos refiere S. Mateo con las siguientes palabras: ,,Al llegar á Ca,,farnaum los cobradores del didracma (esto es, ,,del tributo de dos dracmas), se acercaron á S. ,,Pedro, y le dijeron: ¿No paga el didracma vues-

(1) *Math.* II. 13. 14: Angelus Domini apparuit in somnis Joseph, dicens: surge et accipe puerum et matrem eius, et fuge in Ægiptum, et esto ibi usque dum dicam tibi. Futurum est enim ut Herodes quærat puerum ad perdendum eum. Qui consurgens accepit puerum et matrem eius nocte, et secessit in Ægiptum.

,,tro maestro? Y les respondió: Sí por cierto. ,,Pero Jesus al llegar á casa previno á Pedro, y le ,,dijo: Simon, qué te parece? ¿Los reyes de la tier,,ra de quién cobran el tributo ó el censo, de sus ,,hijos, ó de los estraños? Pedro respondió: De ,,los estraños. Jesus le dijo: Luego los hijos están ,,esentos. Con todo, por no escandalizarlos, vé al ,,mar, y tira el anzuelo, y coge el primer pez que ,,saliere, y abriéndole la boca hallarás un ciclo ,,(que valia cuatro dracmas): tómale, y dáselo ,,por mí y por tí (1)."

XX. En el singular milagro que hizo el Señor para pagar el tributo, dió á S. Pedro, que antes le habia confesado hijo de Dios vivo, una nueva prueba de cuan superior era su poder al de todos los reyes de la tierra; y de que solo pagaba tributo por su libre voluntad. Sin embargo, no debemos admirarnos de que quisiese sujetarse á pagar el censo ó tributo personal, que era señal de vasallage á los emperadores, habiéndose dignado pagar por nosotros el tributo de la muerte á la divina justicia. Paga el tributo á los romanos, por no darles ninguna aparente ocasion de escándalo, ó de acusarle de enemigo de su imperio; y le paga, porque ha venido á enseñar á los

(1) *Math.* XVII: 23. *ad.* 26. Et cum venissent Capharnaum, accesserunt qui didrachma accipiebant ad Petrum, et dixerunt ei: ¿Magister vester non solvit didrachma? Ait: etiam. Et cum intrasset in domum praevenit eum Jesus dicens: ¿Quid tibi bidetur Simon? ¿Reges terrae a quibus accipiunt tributum vel censum? ¿A filiis suis, an ab alienis? Et ille dixit: ab alienis. Dixit illi Jesus: Ergo liberi sunt filii. Ut autem non scandalizemus eos, vade in mare et mit te hamum, et eum piscem qui primus ascenderit, tolle, et aperto ore eius invenies staterem: illum sumens, da eis pro me et te.

hombres con su ejemplo, que deben obedecer, y pagar tributo á los príncipes; pues en esto obedecen al Padre celestial (1).

XXI. Es sin duda importantísima la leccion de obediencia á la potestad civil, que nos dió con su ejemplo Jesucristo, pagando el tributo de vasallage á los romanos, no obstante de ser hijo de Dios vivo, y Señor de cielos y tierra Mas es muy justo que consideremos tambien las lecciones de semejante obediencia y sumision que nos

(1) *S. Ambrosio observa que pagando el Señor la contribucion del censo dió á los cristianos la importante leccion de que deben estar sujetos á las potestades superiores, pues lo contrario seria disolver ó alterar la constitucion de los reinos terrenos; y de que ningun cristiano, por sublime que sea su dignidad, puede reputarse exento ó libre de pagar las contribuciones que se exigen en los reinos del mundo. Sus palabras son estas (Lib. IV. in Luc.):* Magnum quidem est et spirituale documentum quod christiani viri sublimioribus potestatibus docentur debere esse subjecti, ne quis constitutionem regis terreni putet esse solvendam. ¿Si enim censum Dei filius solvit, quis tu tantus es qui non putes esse solvendum? ¿Et ille censum solvit qui nihil possidebat: tu autem qui saeculi sequeris lucrum, cur saeculi obsequium non recognoscas? ¿cur te supra saeculum quadam animi arrogantia feras, cum saeculo sis misera cupiditate subjectus? *Es justo observar que las últimas palabras de S. Ambrosio no nos obligan á creer que ya entonces hubiese entre los católicos algunos prelados ú otros que creyéndose por su dignidad, por el honor de su estado, ó por su virtud superiores á toda potestad del mundo, se negasen á pagar los tributos correspondientes á los bienes ó rentas que poseian, y de cuya codicia estaban dominados. Pero pudo muy bien el santo en aquella fuerte invectiva tener presentes á los donatistas, entre cuyos obispos fueron muy escandalosos el espíritu de dominacion, la arrogancia de creerse superiores á todos los demas hombres, y el desprecio de las potestades públicas hasta de los emperadores. Véase la nota* (1) *del núm. LIII.*

dió el Señor en su pasion sacrosanta; las cuales deben tener particular energía para mover los corazones cristianos. Porque la pasion de Jesucristo no solo se propone á nuestra admiracion y á nuestra gratitud, sino muy particularmente á nuestra imitacion; pues como nos advierte S. Pedro: „Cristo padeció por nosotros, dándonos ejem„plo para que sigamos sns pisadas; y para que „si obrando bien tenemos mucho que sufrir por „la injusticia de los hombres, lo suframos con pa„ciencia, porque á esto somos llamados, á imita„cion de Cristo, que tanto padeció por nosotros, „siendo la inocencia misma (1)."

XXII. Ahora pues, en la meditacion de los pasos de la pasion del Señor, facilmente descubrimos que una de las virtudes de que nos dejó mas importantes ejemplos, es la obediencia y sumision á las potestades de la tierra. Si le consideramos en el huerto, vemos que se sujeta á los ministros de la justicia, y que les obedece, siguiéndolos adonde quieren llevarle; al paso que les hace ver tambien de muchas maneras la libertad con que obedece: ya disponiendo que sus primeras palabras basten para hacerlos retroceder y aterrarlos, ya con lo que dice á S Pedro, y á los mismos que van á prenderle: ya tambien con la milagrosa curacion de la oreja de Malco. Con el mismo asombroso rendimiento se entrega y se sujeta al irregular juicio de Caifas sumo sacerdote, y de

(1) *I. Petri.* II. *v.* 19 *et seq.* Si sustinet quis tristitias patiens injuste... Si bene facientes patienter sustinetis, haec est gratia apud Deum. In hoc enim vocati estis: quia et Christus passus est pro nobis, vobis relinquens exemplum, ut sequamini vestigia eius. Qui peccatum non fecit, *caet.*

su consejo, que le declaran reo de muerte, y despues á los soldados en el pretorio y en el Calvario.

XXIII. Pero detengámonos un momento en oir sus respuestas al interrogatorio del juez romano. La acusacion contenia tres cargos: el de que pervertia á la nacion judaica, el de que impedia que se pagase tributo al César, y el de que decia que él era el Cristo rey (1). Pilato siendo romano y gentil, no es mucho que despreciase el primer cargo fundado en lo que Jesus enseñaba en órden á la nueva ley. Pero habiendo dejado de examinar el segundo, ó el de que retraia de pagar tributo al César, debe tenerse por cierto que no se dió ninguna prueba de este cargo, y que era pública la admirable sentencia con que el Señor habia declarado que los tributos debian pagarse al César. Pilato pues, llamando á Jesus al tribunal, se detiene solo en el tercer cargo, y le pregunta si es el rey de los judíos. Y el Señor, haciéndole observar que esta pregunta la hace solo por sugestion de los pontífices, le responde que real y verdaderamente es rey, pero no del modo que los acusadores quieren dar á entender, ó con un reinado que pueda ser odioso al emperador: no rey temporal que tenga tropas á su servicio, para pelear con las legiones romanas, y conquistar ciudades y provincias. *Mi reino*, le dice, *no es de este mundo: mi reino no es de aqui* (2). Aunque Pilato no su-

(1) *Luc.* XXIII. 1, 2: Duxerunt illum ad Pilatum. Caeperunt autem illum accusare dicentes: Hunc invenimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributa dare Caesari, et dicentem se Christum regem esse.

(2) *Conc. Evang. c.* 141: Introivit ergo iterum in praetorium Pilatus, et vocavit Jesum. Jesus autem stetit ante praesidem; et interrogavit eum praeses dicens: tu es Rex

piese, ni el Señor le manifestase la especie ó las calidades de su reino: con todo, las palabras y todas las circunstancias del Señor demostraban con la mayor evidencia la verdad de que el reinado de Cristo no debia dar el menor cuidado á los romanos. Asi Pilato, saliendo del tribunal, dijo á los príncipes de los sacerdotes, que no hallaba causa alguna para condenar á muerte á Jesus (1).

XXIV. Conmoviéronse estrañamente con esta declaracion del juez los sacerdotes, y los ancianos: y repetian en presencia del mismo juez y de Jesus con gran gritería las acusaciones y quejas antecedentes. Pilato, que conociendo la inocencia del Señor, y temiendo al pueblo, buscaba modo de escusarse de dar la sentencia, habiendo entreoido que Jesus era galileo, le envió á Herodes que mandaba en aquella provincia y se hallaba entonces en Jerusalen. Herodes no hizo caso, y le volvió á enviar sin condenarle (2). Y

judeaorum? Respondit Jesus: A temetipso hoc dicis, an allii dixerunt tibi de me? Respondit Pilatus: Num quid ego judaeus sum? Gens tua et Pontifices tradiderunt te mihi: quid fecisti? Respondit Jesus: Regnum meum non est de hoc mundo. Si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique decertarent, ut non traderer judaeis: nunc autem regnum meum non est hinc. Dixit itaque ei Pilatus: Ergo Rex est tu? Respondit Jesus: tu dicis, quia rex sum ego. Ego in hoc natus sum, et ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati, *caet*

(1) *Ibid.* Pilatus exivit ad judaeos, ad principes sacerdotum, et ad turbas, et dicit eis: Nihil invenio causae in hoc homine.

(2) *Ibid.* Cum accusaretur a principibus sacerdotum et senioribus in multis, nihil respondit::::: ita ut miraretur praeses vehementer. At illi invalescebant dicentes. Conmovet populum, docens per universam Judaeam, incipiens a Galilaea usque huc. Pilatus audiens Galilaeam, interrogavit

entonces el juez romano tentó varios medios para acallar á los judíos sin condenar á muerte al Señor. Uno de ellos fue presentar á la vista de los pontífices y del pueblo á Jesus azotado y coronado de espinas, para moverlos á compasion, haciendo segunda declaracion pública de que no hallaba en él ninguna causa de muerte. Pero enfureciéndose mas en lugar de contenerse los judíos, Pilato entró otra vez en el tribunal, llamó á Jesus, y le hacia preguntas impertinentes sobre su pátria ó sus antepasados, á las que no contestaba el Señor. Con cuyo motivo le dijo Pilato: „¿Con„migo no hablas? ¿No sabes que tengo poder pa„ra crucificarte, y tengo poder para librarte? Je„sus le respondió: No tendrias sobre mí poder „alguno, si no se te hubiese dado de arriba. Por „eso el que me ha entregado á tí comete mayor „pecado (1)." Con esta notabilísima cláusula se

si homo Galilaeus esset. Et ut cognovit quod de Herodis potestate esse, remisit eum ad Herodem, qui et ipse Jerosolymis erat illis diebus. Herodes... interrogabat eum multis sermonibus. At ipse nil illi respondebat. Stabant autem principes sacerdotum et Scribae constanter accusantes eum. Sprevit autem illum Herodes cum exercitu suo, et illusit indutum veste alba, et remisit ad Pilatum.

(1) *Ibid. c.* 142: Pilatus autem convocatis principibus sacerdotum et magistratibus et plebe, dixit ad illos: obtulistis mihi hunc hominem quasi avertentem populum, et ecce ego coram vobis interrogans nullam causam invenio in homine isto ex his in quibus eum accusatis. Sed neque Herodes: nam remisi vos ad illum, et ecce nil dignum morte actum est ei. Emendatum ergo illum dimitam..... Tunc ergo apprehendit Pilatum Jesum et flagellavit..... Milites autem praesidis..... plectentes coronam de spinis, *caet.*—Exivit ergo iterum Pilatus foras, et dixit eis: ecce adduco vobis eum foras, ut cognoscatis quia nullam invenio in eo causam..... et dixit eis: Ecce homo. Cum ergo

concluyó el proceso del Verbo encarnado hecho hombre, cuando se sujetó al tribunal del presidente ó gobernador de los romanos. Pues aunque el iniquísimo juez quedaba mas y mas convencido

vidissent eum pontifices et ministri clamabant dicentes: Crucifige, crucifige eum. Dicit eis Pilatus: accipite eum vos et crucifigite: ego enim non invenio in eo causam. Responderunt ei judaei: Nos legem habemus, et secundum legem debet mori, quia filium Dei se fecit. Cum ergo audisset Pilatus hunc sermonem magis timuit. Et ingressus est praetorium iterum, et dixit ad Jesum: Unde es tu? Jesus autem responsum non dedit ei. Dicit ergo ei Pilatus: Mihi non loqueris? Nescis quia potestatem habeo crucifigere te, et potestatem habeo dimittere te? Respondit Jesus: Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper. Propterea qui me tradidit tibi maius peccatum habet.

Cuando Jesucristo declara con tanta sencillez y evidencia que Pilato tiene poder sobre él, y que le ha recibido de Dios Padre: ¿cómo es posible que haya habido cristianos que negasen á las potestades supremas de la tierra la autoridad y poder de conocer de las causas criminales ó civiles de los eclesiásticos, ó de juzgarlos y condenarlos? Cuando el Señor con tanta claridad asegura al juez romano que su reino no es de este mundo, no es reino temporal que pueda causar recelos ó sobresaltos á los reyes de la tierra: ¿cómo es posible que haya habido católicos que reconociesen en el supremo gefe ó cabeza de su reino ó iglesia, que Jesucristo ha dejado sobre la tierra, un poder directo ó indirecto para juzgar á las supremas potestades, privarlas de sus dominios, y absolver á sus vasallos del juramento de fidelidad? Es cierto que los católicos ilustrados y juiciosos reconocen y confiesan altamente que las inmunidades ó exenciones de que en los paises católicos han solido gozar las personas y los bienes de los eclesiásticos, son meros privilegios concedidos por la potestad secular: la cual tanto en concederlos como en revocarlos puede obrar contra justicia ó contra prudencia; pero ni en lo uno ni en lo otro mete la hoz en mies agena, nunca sale de su competencia, ó de lo que le corresponde por su autoridad: del mismo modo que en concederlos ó en negarlos, bien ó mal, á los ciudadanos segla-

de la inocencia del Señor, sin embargo por miedo de los judíos y de que le acusasen al César, dió luego la mas injusta sentencia de muerte que ha visto el mundo.

res por su nobleza, por su sabiduría, ó por otros motivos. Es tambien cierto que muchos de los autores que desde el siglo once han supuesto ó afirmado que el Papa puede destronar á los reyes, á lo menos cuando se vuelven hereges ó protegen la heregia, pudieron hablar en consecuencia de que gran número de soberanos de los siglos posteriores á la ruina del imperio de Occidente se hicieron feudatarios del romano Pontífice. Pero tampoco puede negarse que en el siglo once un Papa de santas costumbres, y de muy ardiente celo contra los errores y los vicios, contaba entre los privilegios de su silla la facultad de deponer á los emperadores, y la de absolver del juramento de fidelidad á los súbditos de cualesquiera soberanos injustos. Ni puede negarse que muchísimos católidos han defendido con bonísima intencion que la inmunidad de las personas y de los bienes de la Iglesia son de derecho divino, negando á los soberanos la autoridad de estinguirlas ó alterarlas.

Los escritos y los hechos de algunos Papas en defensa de su dominio sobre los reyes, y de su autoridad suprema sobre el clero y los bienes de la Iglesia, han dado sobrada materia á las declamaciones y á las burlas de los impios y de los hereges. Pero la crítica ilustrada y juiciosa, aunque está muy distante de aprobar todo lo que en este asunto han hecho ó dicho los Papas, observa fácilmente que no pocas veces fueron meros instrumentos de la ambicion ó del odio de unos príncipes contra otros; que las guerras continuas de estos entre sí, y sus excesos contra los vasallos daban frecuentes motivos de recibirse bien, desearse, y aun implorarse el influjo de la autoridad espiritual para contener los abusos de la temporal; y que sin proceder de mala fe, ni por ambicion pudieron llegar los Papas á persuadirse que era propio de su autoridad, y por consiguiente un deber suyo, el reprehender, amenazar y por fin castigar á los soberanos injustos, llegando á deponerlos; cuando lo exigiese el bien de la Iglesia.

Semejantes ideas de independencia de las potestades terrenas y de poder temporal sobre ellas, que se introdujeron

XXV. En la última pregunta y respuesta del interrogatorio, debemos observar, que si en las palabras de Pilato vemos la soberbia jactancia con que hace alarde de su poder, en las de Je-

en medio de la ignorancia de los siglos posteriores á la ruina del imperio de Occidente, se vieron apoyadas en gran número de documentos fingidos con nombres venerables, y sostenidas con el respeto con que algunas de las naciones bárbaras, que se disputaban entonces el dominio de las provincias de Europa, habian venerado á los sacerdotes de sus ídolos antes de abrazar el cristianismo. Seguramente la Iglesia nunca dejó de enseñar y predicar la gran distincion que hay entre las dos potestades civil y eclesiástica, terrena y celestial, humana y divina, entre los fines á que se dirigen, los medios con que los procuran, las leyes ó cánones que prescriben, y las penas ó penitencias con que castigan á los infractores. Tambien es cierto que nunca faltaron ministros sagrados, que con docilidad y esactitud se conformaron con los ejemplos y doctrina de nuestro Salvador sobre sumision á las potestades y á los jueces de la tierra; y que los abusos y escándalos consiguientes á la confusion de las dos potestades que se ha visto en varios tiempos y lugares, han llenado siempre de amargura la Iglesia y excitado sus dolorosos gemidos. Mas al mismo tiempo no puede negarse que con la ambicion del mando y de la gloria mundana, y la agitacion de las demas pasiones de nuestra naturaleza corrompida, se levantó siglos pasados una densa niebla de preocupacion é ignorancia, que llegó á obscurecer la idea del gobierno del reino de Jesucristo, ó del ministerio de la Iglesia, que con su doctrina y con sus ejemplos habia dado el mismo Señor; y que fue grandísimo el número de prelados de la Iglesia, de teólogos y de canonistas, que procedian con sinceros deseos de acertar, y con todo preocupados con ficciones antiguas y alucinados con las vislumbres de la prudencia humana, que les presentaba como favorable á la Iglesia toda opinion que exaltase, á los ojos y segun las ideas del mundo, el poder, la autoridad y la representacion de los ministros sagrados: no veian, ó viéndolo no atendian á que la Iglesia ó reino de Jesucristo no es un establecimiento meramente humano, sino positivamente divino; y que la potestad y los oficios ó ministerios de los obispos, ó de los mi

sus no vemos mas que el asombroso aniquilamiento con que presentándose desnudo de su infinito poder, y revestido de la forma de esclavo, reconoce en el juez romano alguna potestad para juzgarle y sentenciarle, condenarle ó absolverle. Pero debemos observar tambien que el Señor nos enseña que toda la potestad ó autoridad que ejerció Pilato en aquel proceso y sentencia, y de que tan inicuamente abusó, condenando al que del proceso resultaba inocente, y él mismo lo reconocia, todo era poder y autoridad que el juez recibió de arriba ó de Dios. De Dios venia en general todo el poder ó autoridad que tenian los emperadores romanos, y la parte que delegaban á sus gobernadores ó presidentes, y de Dios venia muy particularmente que nuestro Redentor Jesucristo fuese juzgado y condenado á muerte bajo el poder de Poncio Pilato. Porque claro está que no podia el Señor estar sujeto á humano poder, sino porque Dios Padre le entregó para nuestra redencion: *proprio filio suo non pepercit, sed pro nobis omnibus tradidit illum* (1); y porque el mismo Jesus hijo de Dios, libre y espontáneamente se entregó al juez que le juzgaba injustamente: *Tradebat judicanti se injuste* (2).

nistros á quienes confió el Señor la direccion ó gobierno de la Iglesia, no deben medirse por lo que seria útil ó perjudicial en el ministerio de un reino terreno, ó en el gobierno de un establecimiento meramente humano; sino por los ejemplos ó por la doctrina de su divino fundador, que solo respiran sumision á las potestades de la tierra, obediencia á sus mandatos, sufrimiento de sus violencias é injusticias, humildad, servidumbre, y horror á todo espíritu de dominacion.

(1) *Rom.* VIII. 32.
(2) I. *Pet.* II. 23.

XXVI. La libre y espontánea voluntad con que el Señor se entrega al injusto juez no menos que al discípulo traidor, á los fanáticos sacerdotes, y á todos los ministros y ejecutores de su dolorosa pasion, é ignominiosa muerte en cruz, realza en gran manera el mérito del perfecto sacrificio que hace de su voluntad humana á la de Dios, bebiendo el amargo y doloroso cáliz de la pasion, aunque tan contrario al amor natural de la vida, solo por hacer la voluntad de Dios (1). Humillóse á sí mismo nuestro señor Jesucristo; él mismo se hizo obediente hasta la muerte: *Humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem* (2). Y por el realce de la sujecion voluntaria que tuvo el mérito de la obediencia de Jesus, consiguió de Dios padre la singular exaltacion de su santísimo nombre, y un respeto ó soberania universal en el cielo, en la tierra y en los infiernos, segun dice S. Pablo (3).

Concluyamos pues, que en nuestro divino Maestro tenemos los mas eficaces ejemplos de la obediencia que debemos á las potestades públicas: del modo con que debemos ennoblecer nuestra obediencia á los hombres, sujetándonos á ellos de buena gana por amor de Dios, ó por hacer la voluntad de Dios; y de cuanto premia Dios el sacrificio de la propia voluntad, que le hacemos con la obediencia cristiana. Pasemos ahora á considerar

(1) *Math.* XXVI. 39: Transeat a me calix iste; verumtamen non sicut ego volo, sed sicut tu. *Ephes.* V. 2. Tradidit semetipsum pro nobis oblationem et hostiam Deo.
(2) *Philip.* II. V. 8.
(3) *Ibid.* V. 9; Propter quod et Deus exaltavit illum, et donavit illi nomen, quod est super omne nomen, ut in nomine Jesu omne genu flectatur, *cæt.*

la conducta de los primeros cristianos respecto de la potestad civil.

XXVII. No hay cosa mas unánime y constantemente asegurada en la historia eclesiástica, que la inviolable fidelidad y perfecta sumision con que los cristianos de los primeros siglos obedecian á los soberanos y á los magistrados de los paises en que vivian. Llegaba á tanto esta sumision y obediencia en los cristianos mas ilustrados, que S. Cipriano en la carta que durante la persecucion de Decio escribió á Rogaciano y demas confesores de la fe, clamaba con vehemencia contra algunos que habiendo sido desterrados de su pátria, volvian á ella sin licencia del gobierno: los contaba el santo entre los que deshonran el glorioso timbre de confesor de la fe: decia á Rogaciano y compañeros que debian reprehenderlos, contenerlos y corregirlos: los comparaba con los que se abandonan públicamente á la deshonestidad y á la embriaguez; y añadia que en caso de ser presos despues de su vuelta serian condenados á pena capital, no ya como cristianos, sino como reos ó delincuentes (1). Asimismo el papa S. Gregorio recibió del emperador Mauricio una ley ó

(1) S. Cipr. *Epist.* VI. *ad Rogacianum presbiterum et caeteros confesores:* Sed quosdam audio inficere numerum vestrum & laudem praecipui nominis prava sua conversatione destruere: quos etiam vos ipsi, utpote amatores et conservatores laudis vestrae, objurgare & comprimere & emendare debetis. Cum quanto enim nommis vestri pudore delinquitur, quando aliquis temulentus & lasciviens demoratur, alius in eam patriam unde extorris factus est, regreditur, ut aprehensus non jam quasi christianus, sed quasi nocens pereat! *En la carta* XIV. *al clero de Roma hace memoria el Santo, de que desde el lugar de su retiro reprehendió á los desterrados, cuando convino. Véase la traduccion en castellano del Sr. D. Joaquin del Camino, tomo.* I. *pág.* 32 *y* 65.

decreto que el santo creyó que era contra el honor debido á Dios; y no obstante la hizo circular ó correr segun costumbre. Algun tiempo despues escribió privadamente al emperador, representándole con mucha humildad y atencion cuanto tuvo que oponer á la ley ó decreto imperial; y concluyó con estas notables palabras: *Yo como sujeto á aquella órden, hice correr la dicha ley por varias provincias; pero como la creo contraria al Dios Omnipotente, ya veis que con esta mi esposicion lo represento á la potestad suprema. Por tanto, en uno y otro he cumplido con mi deber; pues en cuanto al emperador, he obedecido á su mandato; y en cuanto á Dios, no he callado lo que entendí que por su causa debia esponer* (1). Estaban los cristianos sinceramente persuadidos de que en los soberanos y en los magistrados se deben respetar el órden establecido por Dios, y las disposiciones de su infinita Providencia. La autoridad pública no era á sus ojos una institucion puramente humana, sino una participacion del soberano poder con que Dios vela sobre el linage de los hombres, y conserva la sociedad civil. Atenágoras en la apología que con título de *Embajada por los cristianos* dirigió á M. Aurelio y á su

(1) S. Greg. *Epist. Lib.* III *Indic.* XI. *c.* 100: Ego quidem jussioni subjectus eandem legem per diversas terrarum partes transmitti feci; et quia lex ipsa omnipotenti Deo minime concordet, ecce per sugestionis meae paginam serenissimis Dominis nuntiavi. Utrobique ergo quae debui exolvi, qui et imperatori obedientiam praebui, et pro Deo quod sensi minime tacui.

hijo," reconoce que el cielo les ha dado el imperio (1). Tertuliano en el *Apologético* decia: ,,Respetamos en los emperadores el juicio de Dios ,,que los estableció sobre las naciones. Deseamos ,,que conserven lo que sabemos que Dios les ha ,,dado; y no podemos dejar de venerar al prín,,cipe, habiéndole elegido el mismo Dios. ¿Cómo ,,es posible que los cristianos no profesemos un ,,respeto religioso á aquel á quien sabemos que ,,Dios ha colocado en el trono en que está (2)?" De aqui es que los cristianos se sometian á la potestad pública por principio de religion, sin murmuraciones ni resistencia. Por lo mismo estaban siempre muy distantes de tomar parte en las conmociones ó sediciones que fueron muy frecuentes en tiempo de los emperadores romanos.

XXVIII. ,,Ninguno de nosotros, decia el mis,,mo Tertuliano, se halla mezclado en las faccio-

(1) *Athenagoras, Legatio pro Christ. núm.* XVIII. Vobis patri ac filio, qui coelitus regnum accepistis.

(2) *Tertulianus, Apolog. c.* XXXII: Nos judicium Dei suspicimus in imperatoribus qui gentibus illos praefecit. Id in eis scimus esse quod Deus voluit, ideoque et salvum volumus esse quod Deus voluit..... Sed quid ego amplius de religione atque pietate christiana in Imperatorem, quem necesse est suspiciamus, ut eum quem Dominus noster elegit? Merito dixerim: Noster est magis Caesar a nostro Deo constitutus, *caet. Idem Ad Scap.* II: Christianus nullius est hostis: nedum Imperatoris, quem sciens a Deo suo constitui, necesse est ut et ipsum diligat, et revereatur, et honoret, et salvum velit cum toto romano imperio..... Colimus ergo et Imperatorem sic quomodo et nobis licet, et ipsi expedit, ut hominem a Deo secundum, et quidquid est a Deo consecutum, et solo Deo minorem..... Itaque et sacrificamus pro salute Imperatoris; sed Deo nostro et ipsius, sed quomodo praecepit Deus, pura prece.

,,nes en que está dividido el estado. Ninguno de ,,nosotros ha seguido el partido de los rebeldes, ,,ni ha tomado nunca las armas contra el sobera,,no. Se nos acusa y castiga con frecuencia; pero ,,solo en ódio de nuestra religion: jamás por otra ,,causa. En vano buscariais un cristiano entre los ,,reos de verdaderos delitos contra las leyes, ó ,,contra la paz y seguridad del estado. Cualquie,,ra que sea convencido de tales delitos, ó jamás ,,ha sido cristiano, ó dejó de serlo." Bien seguro Tertuliano de esta verdad, dirigiendo su palabra á los magistrados gentiles, les decia: ,,¿Cuán,,to debierais alegraros de tener en los cristianos ,,unos intercesores que con celo ruegan á Dios ,,por vosotros, y os libran de grandes calamida,,des muy verdaderas aunque invisibles? Ya sé ,,que no haceis caso de estos servicios; pero á lo ,,menos deberíais celebrar el tener en los cristia,,nos un grande número de súbditos de quienes ,,nada teneis que temer, porque su fidelidad es ,,inviolable (1)."

(1) *Tertuliano en el citado libro á Escápula, antes de las palabras precedentes habia dicho:* Sic et circa majestatem Imperatoris infamamur. Tamen nunquam Albiniani, nec Nigriani, vel Cassiani inveniri potuerunt christiani. Sed iidem ipsi qui per genios eorum in pridie usque juraverant, qui pro salute eorum hostias et fecerant et voverant, qui christianos saepe damnaverant hostes eorum sunt reperti. *En el Apologético núm.* XLIII *y* XLIV. *dice:* ¡Quantos habetis non dico jam qui de vobis doemonia excutiant, non dico jam qui pro vobis Deo preces sternant, sed a quibus nil timere possitis? At enim illud detrimentum Reipub. tam grande quam verum nemo circunspicit, illam injuriam civitatis nemo expendit, cum tot justi impedimur, cum tot innocentes erogamur. Vestros enim jam contestamur actus, qui quotidie judicandis custodiis praesidetis, qui ser-

XXIX. Convencidos pues los fieles de que debe ser inviolable la fidelidad y obediencia que la ley de Dios manda prestar á las potestades del pais en que vivimos, sin el menor reparo hacian el juramento de fidelidad y obediencia á los emperadores gentiles, siempre que se les mandaba, como al entrar en la milicia, ó en los empleos de gobernadores de provincias, en que solia prestarse segun las leyes ó costumbres romanas. Muchos no creian lícito jurar por el *génio del Cesar*, temiendo que en la voz *génio* entraba alguna idea gentílica. Pero juraban en los primeros siglos por la salud del emperador sin el menor reparo; y jamás le tuvieron en hacer el juramento de fidelidad y obediencia, ni á Neron, ni á Decio, ni á ningun otro de los que llegaron á ocupar el trono, por horrendas que fuesen las atrocidades con que le habian usurpado, las violencias con que se mantenian en él, y las abominaciones con que le infamaban (1). Nada de esto podia alterar la fidelidad y obediencia de los cristianos ácia el emperador. Pero dejaban de obedecerle si les mandaba quebrantar la ley de Dios. En este caso, y en él únicamente, dejaban de obedecerle, por creerse

tentiis elogia dispungitis. Tot a vobis nocentes variis criminum elogiis recensentur: quis illic sicarius, quis manticularius, quis sacrilegus, aut corruptor, aut lavantium praedo, idem etiam christianus adscribitur? Aut cum christiani suo titulo offeruntur, quis ex illis etiam talis, quales tot nocentes? De vestris semper aestuat carcer..... Nemo illic christianus, nisi hoc tantum. Aut si et aliud, jam non christianus.

(1) *Tert. Apolog. c.* XXXII: Sed et juramus: sicut non per genios Caesarum, ita per salutem eorum, quae est augustior omnibus geniis. Nescitis genios daemonas dici, *caet.* *Véase Baronio an.* 169 *n.* 9., *et* 297 *n.* 8.

obligados á obedecer á Dios antes que á los hombres. Mas aun en este caso no resistian á las órdenes imperiales con la fuerza. A veces huian si podian; mas cuando no querian ó no podian huir, sufrian los tormentos y la muerte con tal constancia y fortaleza, que en esto mismo demostraban, que la sumision cristiana al gobierno civil distaba mucho de provenir de bajeza de ánimo ó de cobardía. Las pruebas de todo esto ocurren á cada paso en las actas y memorias de los mártires: aquí bastarán un par de ejemplos.

XXX. El ilustre S. Policarpo, obispo de Esmirna, siendo ya de ochenta y seis años de edad, fue presentado al tribunal del proconsul, que le mandó blasfemar de Jesucristo, y jurar por el génio ó la fortuna del Cesar. ,,Pues insistes, le respondió el santo, en que jure por lo que llamas ,,fortuna del Cesar, parece que no sabes quien ,,soy. Te lo confieso ingénuamente: soy cristia- ,,no; y si quieres saber en qué consiste esta pro- ,,fesion, te lo esplicaré con gusto." El procónsul le dijo, que podria esplicarlo al pueblo. Y el santo le respondió: ,,A tí no tengo reparo de mani- ,,festarte mi modo de pensar; porque se nos en- ,,seña á los cristianos, que á las supremas potes- ,,tades, como que Dios es quien las establece, y ,,á los magistrados puestos por ellas, los respete- ,,mos y honremos por su dignidad en todo lo que ,,no sea contrario á la salvacion de nuestras al- ,,mas. Mas á esas gentes no las juzgo dignas de ,,darles cuenta de mi fe." Amenazóle el proconsul con las fieras y con las llamas; y permaneciendo el santo con ánimo sereno en la confesion de que era cristiano, fue por esta causa condenado á ser quemado vivo, y consumó su martirio con una

oracion fervorosa y constancia admirable (1).

XXXI. S. Policarpo no llegó á prestar el juramento que le pedia el procónsul, porque insistia en que jurase por la fortuna del Cesar: pero los soldados de la legion Tebea habian hecho todos el juramento acostumbrado en la milicia. En él, como dice Vegecio, juraban los soldados que se portarian con valor en cuanto el emperador les mandase, y que nunca jamas desertarian ni recusarian la muerte por la república romana. Y los soldados, que eran cristianos, lo juraban *por Dios, por Cristo, y por el Espíritu Santo, y por la magestad del emperador, la cual debe ser amada y reverenciada por los hombres segun Dios* (2).

Habian pues los soldados de la legion Tebea prestado juramento militar. cuando se les intimó una órden del emperador Maximiliano Herculeo, para cuyo cumplimiento debian faltar a la fe, ó dejar de ser cristianos (3). En tan apurada situa-

(1) *Apud Eus. His. Ecc. lib. IV c.* xv. *et Vales. ibid.* Urgente rursus proconsule ac dicente: Jura per genium Caesaris, Polycarpus dixit: Si quidem ambitiose contendis ut ego per genium quem vocas Caesaris jurem, simulans te ignorare quis sim, audi libere profitentem: Christianus sum, *caet.*

(2) *Vegetius de re militari, lib.* 2: Jurant milites omnia se strenue facturos quae praceperit Imperator, nunquam deserturos militiam, nec mortem recusaturos pro romana republica..... Christiani jurant per Deum, Christum, et Spiritum Sanctum, et per majestatem Imperatoris, quae secundum Deum generi humano diligenda est et colenda.

(3) *Apud Ruinart. Acta Prim. Mart. pag.* 276 *ed. Amstel. an.* 1713: Milites sumus, Imperator, tui: sed tamen servi quod libere confitemur, Dei. Tibi militiam debemus, illi innocentiam: a te stipendium laboris accepimus, ab illo vitae exordium sumpsimus. Sequi te Imperatorem in hoc nequaquam possumus, ut auctorem negemus Deum, utique au-

cion dirigieron al emperador una carta en que le decian en sustancia: ,,Soldados tuyos somos, pero ,,tambien siervos de Dios: lo confesamos de bue-,,na voluntad. A tí te debemos el servicio mili-,,tar: á Dios la inocencia. De tí recibimos la pa-,,ga: De Dios la vida. En ninguna manera pode-,,mos, por obedecerte á tí, negar á Dios nuestro ,,criador, y tambien señor y criador tuyo, aunque

ctorem nostrum: Dominum, auctorem, velis nolis, et tuum. Si non ad tam funesta compellimur, ut hunc offendamus tibi ut fecimus hactenus, adhuc parebimus: sin aliter, illi parebimus potius quam tibi. Offerimus nostras in quemlibet hostem manus; quas sanguine innocentium cruentare nefas ducimus. Dexterae istae pugnare adversum impios atque inimicos sciunt: laniare pios, et cives nesciunt. Meminimus, nos pro civibus potius, quam adversus cives arma sumpsisse. Pugnavimus semper pro justitia, pro pietate, pro innocentium salute: haec fuerunt hactenus nobis pretia periculorum. Pugnabimus pro fide quam quo pacto conservabimus tibi, si hanc Deo nostro non exhibemus? Juravimus primum in sacramenta divina; juravimus deinde in sacramenta regia; nihil nobis de secundis credas necesse est, si prima perrumpimus. Christianos ad poenam per nos requiri jubes. Jam tibi ex hoc alii requirendi non sunt: habes hic nos confitentes Deum Patrem auctorem omnium; et Filium ejus Jesum Christum Deum credimus. Vidimus laborum periculorumque nostrorum socios, nobis quoque eorum sanguine aspersis, trucidare ferro: et tamen santissimorum commilitonum mortes, et fratrum funera non flevimus, non doluimus; sed potius laudavimus, et gaudio prosecuti sumus, quia digni habiti essent pati pro Domino Deo eorum. Et nunc non nos vel haec ultima vitae necessitas in rebellionem coegit: non nos adversum te Imperatorem armavit ipsa saltem, quae fortissima est in periculis, desperatio. Tenemus ecce arma, et non resistimus: quia mori quam occidere satis malumus, et innocentes interire, quam noxii vivere peroptamus. Siquid in nos ultra statueris. siquid adhuc jusseris, siquid admoveris, ignes, tormenta, ferrum subire parati sumus. Christianos nos fatemur: persequi Christianos non possumus.